



Recibi Original
02/12/2025
Mario Alberto Ortiz
Santiago

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en Puerto Vallarta, Jal.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.

Almirante Ret. Juan Ortiz Guarneros

Director General de la Administración del Sistema
Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Blvd. Francisco Medina Ascencio S/N Km. 4.5
Colonia Zona Hotelera Norte
48333 Puerto Vallarta, Jal.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 96739.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA-PV-D.G.-165/2025 de fecha 12 de junio de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a cruceros en Puerto Vallarta, Jal., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLIV-4 (19-V-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a cruceros en Puerto Vallarta, Jal.

TARIFAS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA APLICABLES EN PUERTO VALLARTA, JAL.	
TARIFAS PARA CRUCEROS	
CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Puerto para cruceros turísticos: Primero y segundo puerto Por Tonelada de Registro Bruto (TRB)	\$ 3.27
Atraque para cruceros en tráfico de altura Por metro de eslora o fracción y por hora o fracción mayor de 15 minutos. Metro Eslora Hora (MEH)	\$ 1.05
Embarque y desembarque de pasajeros Por pasajero.	\$ 49.93

Continúa siguiente página...





Continúa...

Reglas de aplicación para las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jalisco.

1. El cobro de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta se realizará a los usuarios que lo soliciten, de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo con la disponibilidad de muelle y a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Puerto; los cuales podrán ser modificados por causas de fuerza mayor.
2. Las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jal., y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, así como en la página web www.puertodevallarta.com.mx
3. El pago de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria comprende el atraque, embarque y desembarque de pasajeros para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jal.
4. Cumplidos los requisitos de entrada de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta y de las demás disposiciones que sobre el particular señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, los usuarios podrán disponer del uso de infraestructura portuaria.
5. Las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, se contará a partir de la fecha y hora de atraque (primer cabo amarrado en la maniobra de atraque) y hasta el momento en que se desocupe el muelle (último cabo soltado en la maniobra de desatraque).
6. Las tarifas de puerto, atraque, embarque y desembarque son fijas, y tendrán que ser autorizadas ante la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de hora se tomarán como hora completa y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación y el documento de particularidades generales del buque (ship particulars) donde consta la eslora total del buque.
8. Los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta durante los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la facturación, o vía transferencia bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, será acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.
9. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito vía email al usuario y/o agente consignatario. Si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, será turnado a la Gerencia de Procedimientos Legales para su cobro.

Continúa siguiente página...





Continúa...

10. Las tarifas y sus reglas de aplicación autorizadas podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad con lo establecido en los Artículo 60 de la Ley de Puertos, 129 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos y Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
11. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 12- Las presente reglas aplicarán el mismo día que las tarifas entre en vigor.

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, y deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se le adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
y Marina Mercante
María Abarca Hernández

Con copias:

Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV



9